

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00053-00**, con memorial expresando la no aceptación al cargo de curador por el designado. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, igualmente, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado que el Dr. MANUEL GUTIERREZ LEAL ha sido designado como curador en más de 5 procesos, y conforme con el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del CGP, el despacho dispone:

1. **RELEVAR** del cargo de curador Ad Litem al **Dr. MANUEL GUTIÉRREZ LEAL**.
2. **DESÍGNAR COMO CURADOR AD-LITEM** de la demandada **OMAYRA MARIA RAMOS CÓRDOBA**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de los demandados.

AUXILIAR DESIGNADO

ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico supensioncolombia@gmail.com o en su defecto por la parte interesada a la Carrera 14 No. 27ª - 30 Sur de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría, proceda con la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez